



# Estudio sobre las características de los casos de femicidio y la respuesta del sistema de justicia en las nueve ciudades capitales y El Alto

Con el apoyo de





# INTRODUCCIÓN

La Comunidad de Derechos Humanos y la Alianza Libres sin Violencia, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA-Bolivia, en coordinación con el Comité de Género del Órgano Judicial y el Tribunal Constitucional, presentan el “Estudio sobre las características de los casos de feminicidio y la respuesta del sistema de justicia en las nueve ciudades capitales y El Alto”. Esta es una investigación de tipo cuanti-cualitativa que recoge información para la caracterización de los feminicidios y mide la respuesta policial, fiscal y judicial a partir de indicadores y datos que constan en expedientes judiciales que son parte de una muestra definida a nivel nacional.

Se revisaron 173 procesos penales por delitos de feminicidio, abiertos en el periodo 2018 - 2020 (agosto) en Juzgados Cautelares, Juzgados de Sentencia, Tribunales de Sentencia especializados de anticorrupción y violencia contra las mujeres y Juzgados Cautelares, Juzgados de Sentencia y Tribunales de Sentencia en materia penal competentes en delitos de violencia contra las mujeres de las nueve ciudades capitales y la ciudad de El Alto, en relación a un total de 323 procesos abiertos por el delito de feminicidio durante el periodo indicado, por lo que la muestra representa el 53,56%.



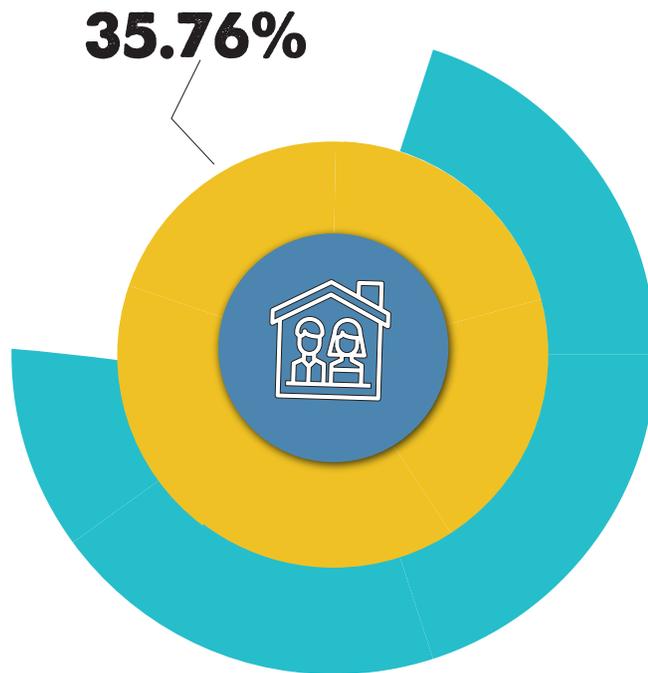


# CARACTERÍSTICAS DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO REVISADOS



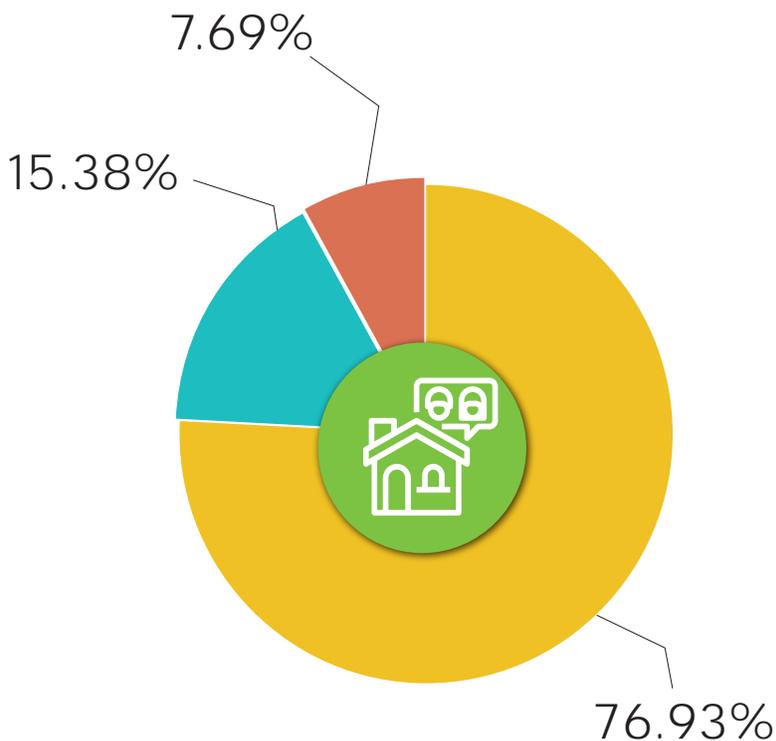
# CARACTERÍSTICAS DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO REVISADOS

## CASOS SEGÚN EL LUGAR DE LA COMISIÓN DEL FEMINICIDIO



El **35.76%**  
de los **procesos de femicidio se cometió**  
en el **domicilio compartido** entre  
el agresor y la víctima.

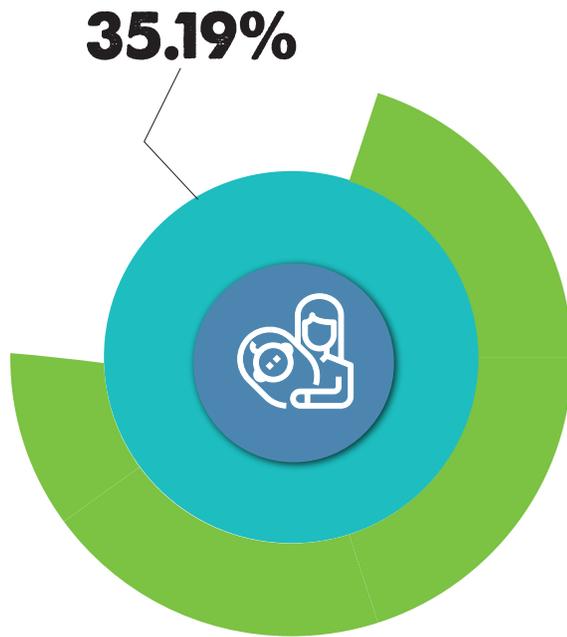
## CASOS SEGÚN LA RELACIÓN DEL AGRESOR CON LA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO



El **76.93%** de los procesos de femicidio fue de tipo íntimo cometido por el cónyuge, excónyuge, expareja o exenamorado; el **15.38%**, fue de tipo familiar y cometido por otras personas conocidas y el **7.69%** se trató de femicidios no íntimos (cometidos por una persona desconocida).

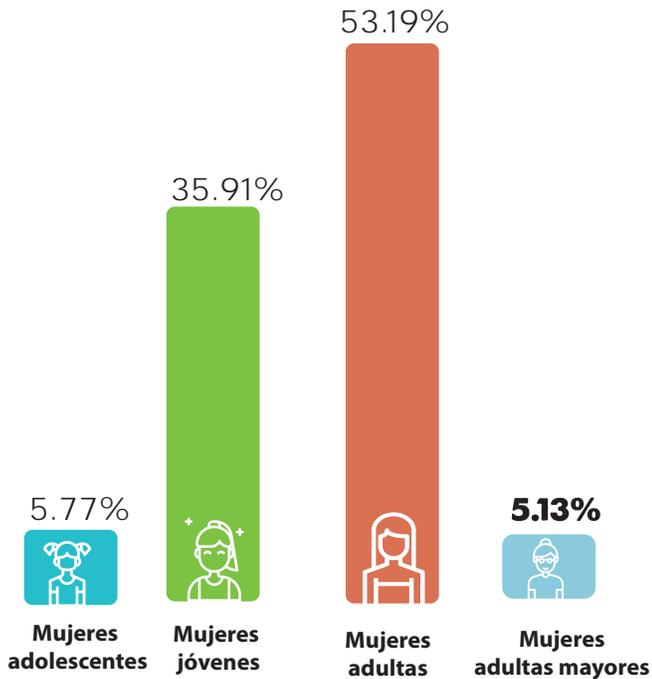
# CARACTERÍSTICAS DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO REVISADOS

## CASOS EN LOS QUE LA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO TENÍA HIJOS O HIJAS EN COMÚN CON EL AGRESOR



En el **35.19%** de los procesos, las víctimas de feminicidio tenían hijos e hijas en común con su agresor

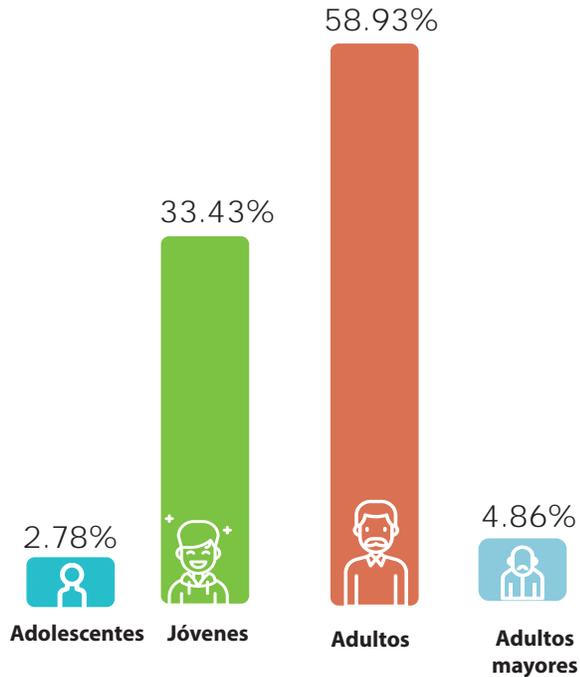
## EDAD DE LA VÍCTIMA



Los procesos por feminicidio cometidos contra **mujeres adolescentes** entre 13 a 17 años corresponden al **5.77%**; contra **mujeres jóvenes** entre 18 a 28 años representan el **35.91%**; contra **mujeres adultas** entre 29 a 59 años, el **53.19%**; y contra **mujeres adultas** mayores de más de 60 años, el **5.13%**.

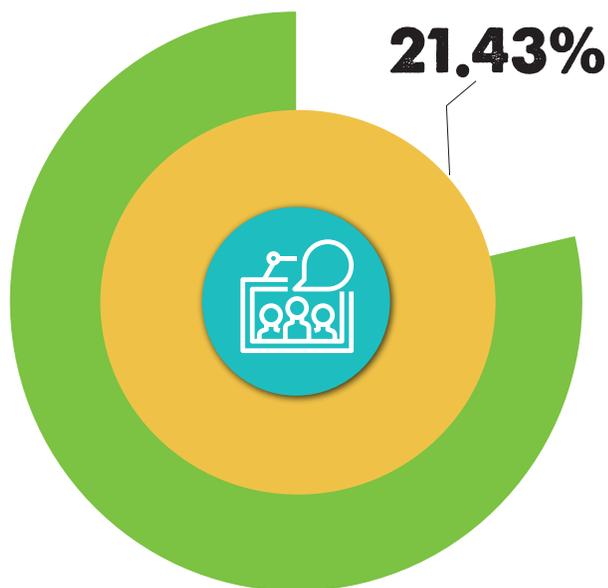
# CARACTERÍSTICAS DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO REVISADOS

## CASOS SEGÚN LA EDAD DEL IMPUTADO POR FEMINICIDIO



El **2.78%** de los presuntos agresores es **adolescente**, entre 13 y 17 años; el **33.43%** es **joven**, entre 18 a 28 años; el **58.93%** es **adulto**, entre 29 a 59 años; y el **4.86%** es **adulto mayor**, de más de 60 años.

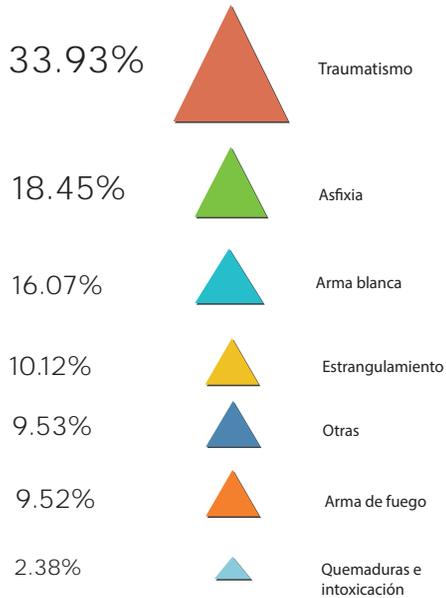
FEMINICIDIO COMETIDO EN PRESENCIA DE LOS HIJOS  
O HIJAS DE LA VÍCTIMA



En el **21.43%** de los procesos, los hijos o hijas de la víctima presenciaron el femicidio de su madre.

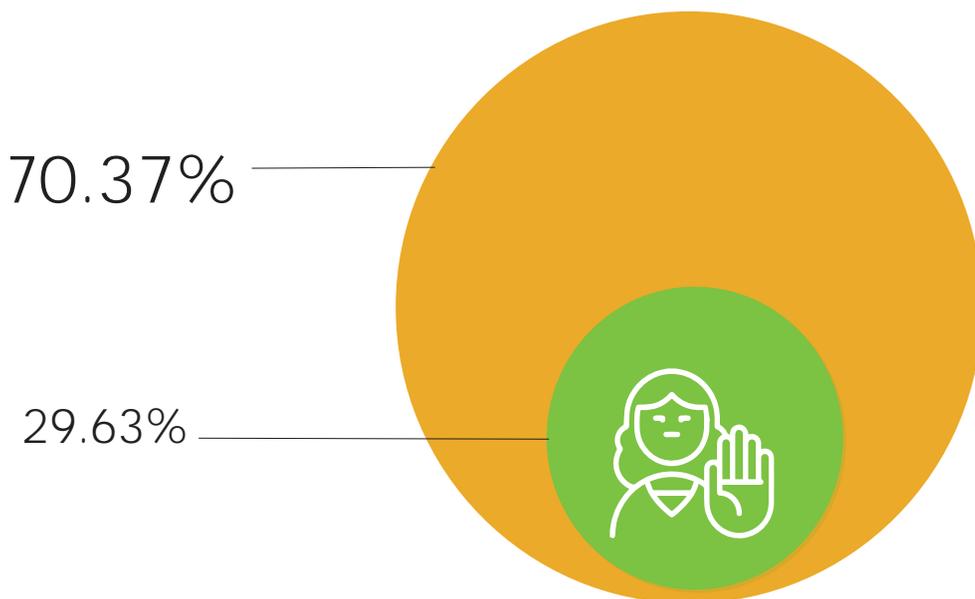
# CARACTERÍSTICAS DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO REVISADOS

## CAUSAS DE LA MUERTE



La mayoría de las causas de las muertes (golpe/traumatismo, asfixia, arma blanca y estrangulamiento) evidencia la forma violenta en la que fueron perpetrados los feminicidios.

## HECHOS DE VIOLENCIA, DENUNCIADOS O NO, PREVIOS AL FEMINICIDIO

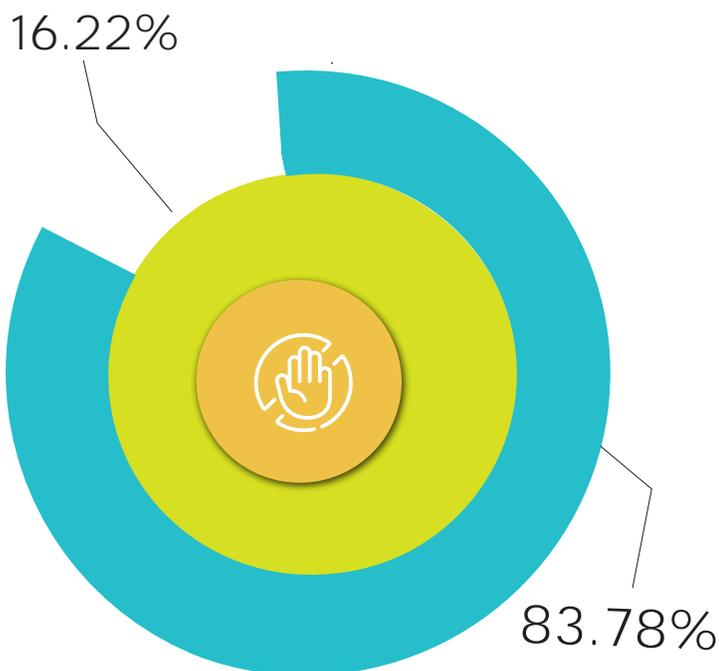


En el **29.63%** de los procesos, se conoce que existieron hechos de **violencia anteriores al feminicidio** a diferencia del **70.37%** en los que **no se menciona estos antecedentes**.

Sin embargo, en el **52.32%** de los procesos, **la autopsia develó signos de violencia** sistemática en contra de las víctimas de feminicidio.

## CARACTERÍSTICAS DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO REVISADOS

### CASOS EN LOS QUE SE ESTABLECIÓ QUE SE REALIZARON DENUNCIAS PREVIAS AL FEMINICIDIO



En el **16.22%** de los procesos existió una **denuncia o comunicación sobre violencia anterior al feminicidio**. En el **83.78%** de los procesos **no se conoce denuncias previas**.



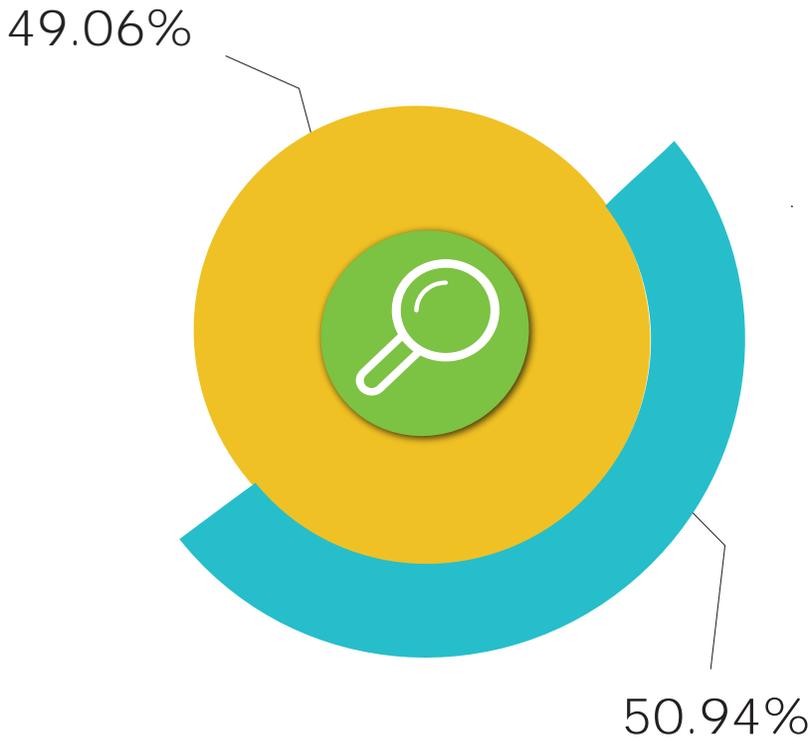


# PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y SITUACIÓN DEL PROCESADO



## PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y SITUACIÓN DEL PROCESADO

CASOS EN LOS QUE LA VÍCTIMA SE ENCONTRABA DESAPARECIDA Y SU BÚSQUEDA SE INICIÓ DE MANERA INMEDIATA

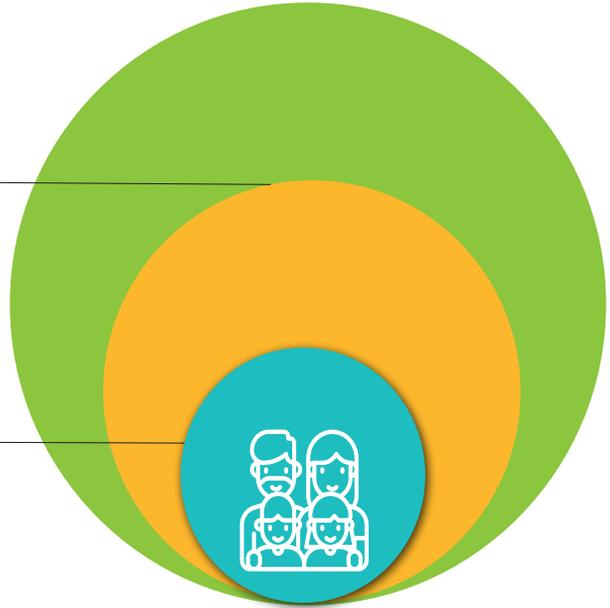


En el **49.06%** de los casos, la búsqueda de la víctima se inició de manera inmediata. En el **50.94%** comenzó con posterioridad a la comunicación a la policía.

CASOS EN LOS QUE SE DISPUSIERON MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA FAMILIA DE LA VÍCTIMA

**71.24%**

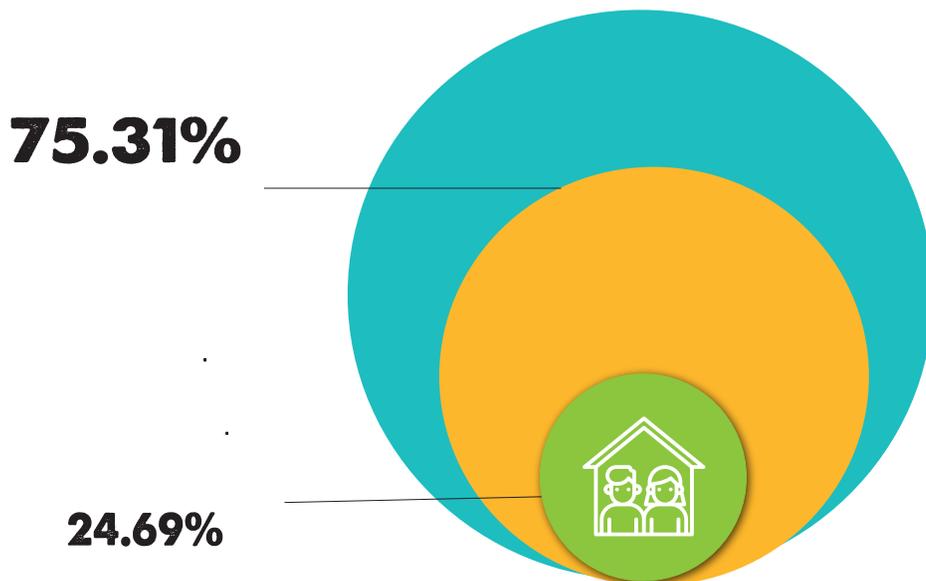
**28.76%**



Únicamente en el **28.76%** de los procesos, se **dispuso medidas de protección para la familia** de la víctima y en el **71.24%** no se lo hizo.

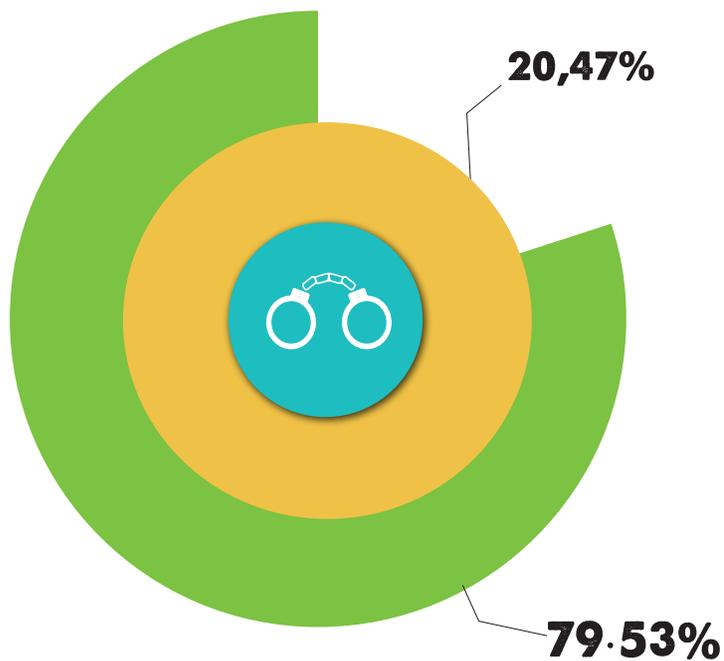
## PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y SITUACIÓN DEL PROCESADO

### CASOS EN LOS QUE DISPUSIERON MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS/LOS HIJOS DE LA VÍCTIMA



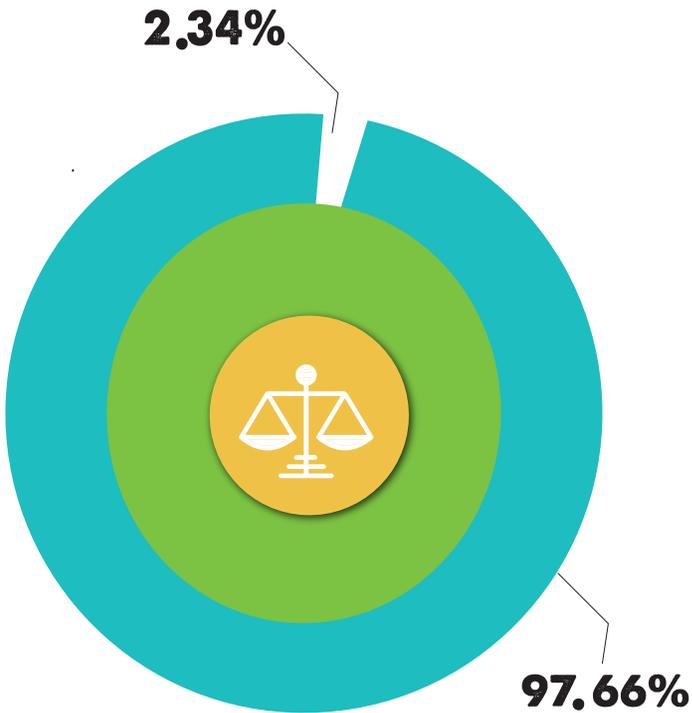
Las **medidas de protección** fueron dispuestas a favor de las **hijas/os** sólo en el **24.69%** de los procesos y en el **75.31%** no se lo hizo.

## APREHENSIÓN DEL PRESUNTO FEMINICIDA



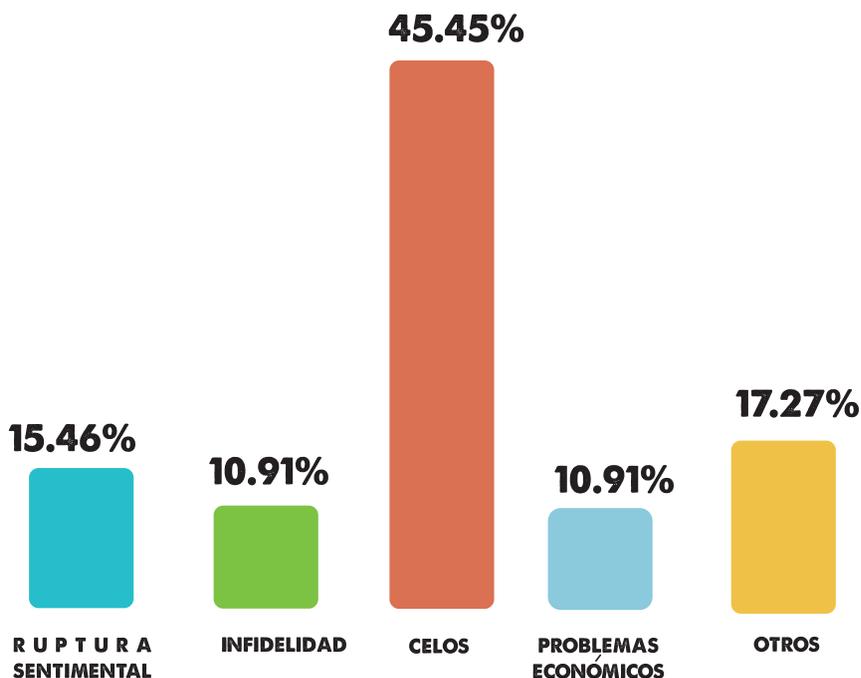
En el **79.53%** de los procesos se apprehendió al posible responsable.

TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES DISPUESTO POR LA  
AUTORIDAD JUDICIAL



En el **97.66%** de los casos, se dispuso la **detención preventiva** y en el **2.34%** medidas sustitutivas.

## PRINCIPALES MÓVILES EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO



Móviles en los delitos de femicidio:  
celos **45.45%**  
ruptura sentimental **15.46%**  
infidelidad **10.91%**  
problemas económicos **10.91%** y  
otros **17.27%**

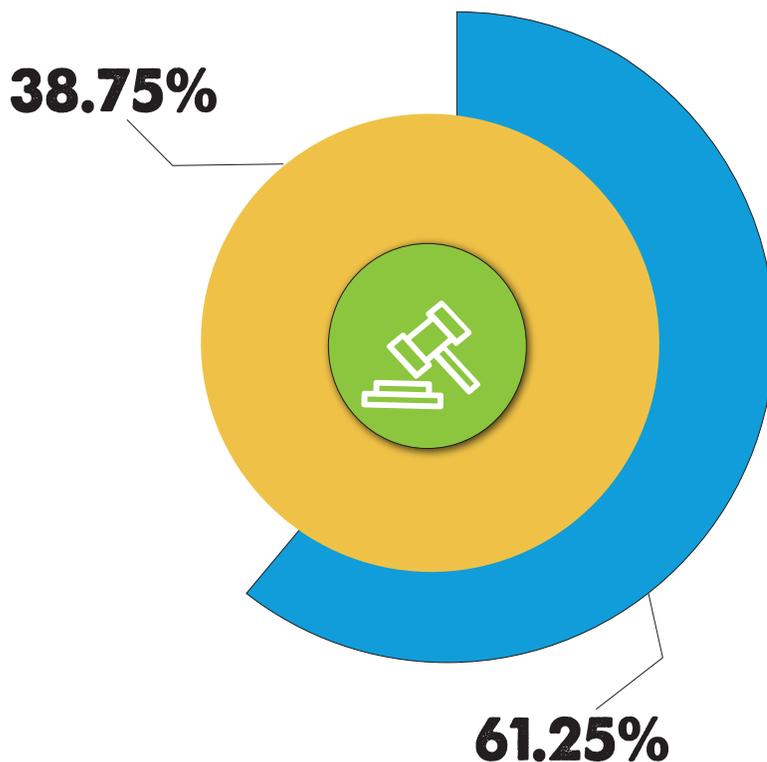


TIPOS Y ETAPA EN LA QUE SE  
ENCUENTRAN LOS PROCESOS



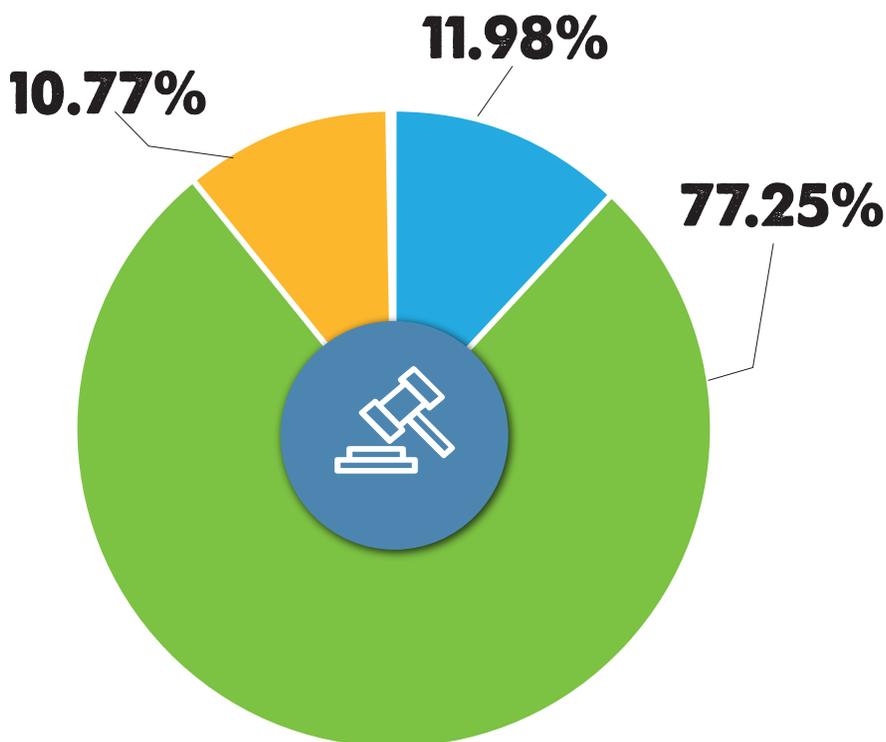
## TIPOS Y ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS PROCESOS

### TIPO DE JUZGADO DONDE RADICA EL PROCESO



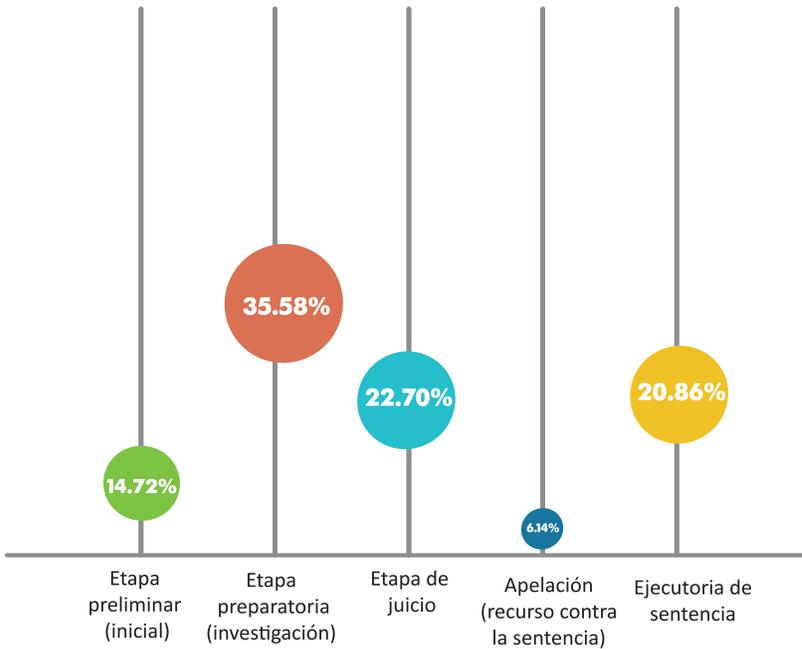
El **38.75%** de los procesos se encuentra en Juzgados y Tribunales Especializados en materia de anticorrupción y violencia contra las mujeres y el **61.25%** en Juzgados ordinarios.

## TIPO DE PROCEDIMIENTO APLICADO



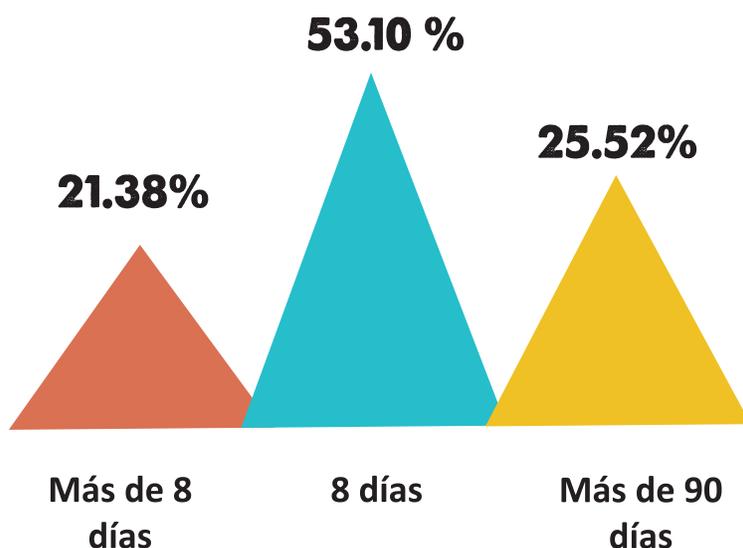
El **10.77%** de los casos se procesó mediante el **procedimiento abreviado**, el **77.25%** a través del **procedimiento común**, y el **11.98%** mediante el **procedimiento inmediato** correspondiente a delitos flagrantes.

## ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO



El **14.72%** de los procesos se encuentra en la **etapa preliminar (inicial)**; el **35.58%**, en la **etapa preparatoria (investigación)**; el **22.70%**, en la **etapa de juicio**; el **6.14%** en **apelación (recurso contra la sentencia)**; y el **20.86%**, en **ejecutoria de sentencia**.

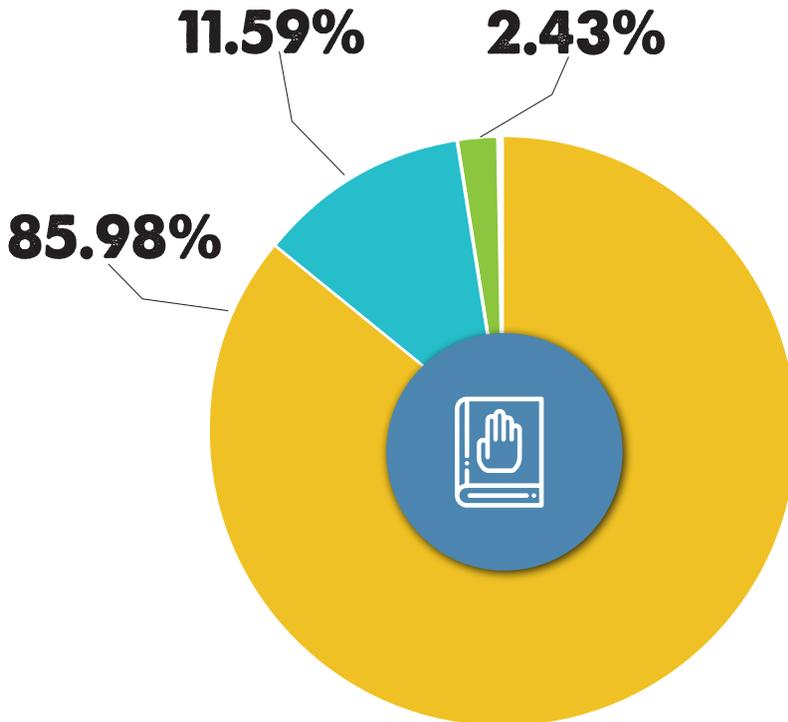
## DURACIÓN DE LA ETAPA PRELIMINAR EN LOS PROCESOS POR FEMINICIDIO



En el **53.10%** de los procesos, **la etapa de investigación preliminar se cumplió en los 8 días** que establece la ley, sin embargo, en el restante **21.38%** de los procesos **sobrepasó este plazo**, siendo preocupante que en el **25.52%** de los procesos la investigación duró **más de 90 días**.

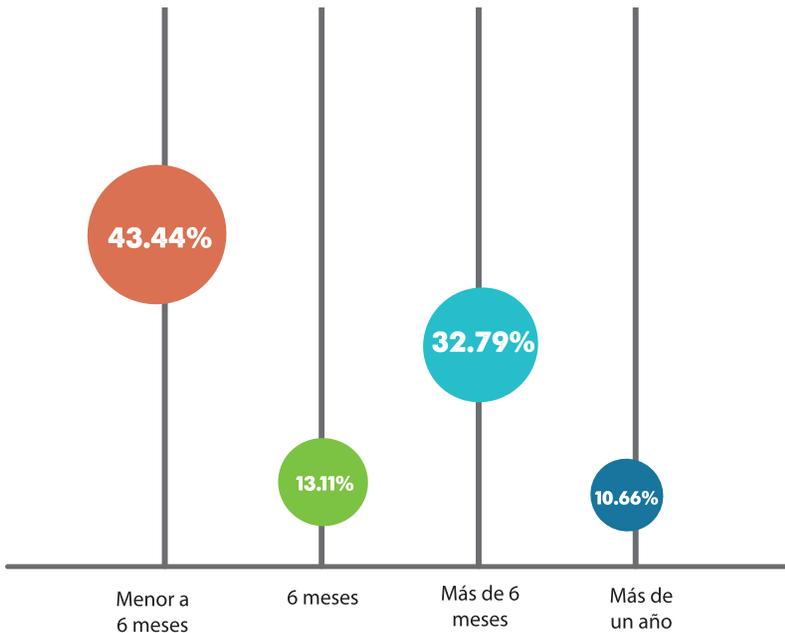
## TIPOS Y ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS PROCESOS

### TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA DENUNCIA Y LA ASIGNACIÓN DEL CASO AL/LA FISCAL



En el **85.98%** de los procesos se designó al o la fiscal dentro de las 24 horas de conocido el hecho; en el **11.59%** después de las 24 horas hasta los 8 días y en el **2.43%** después de más de 20 días.

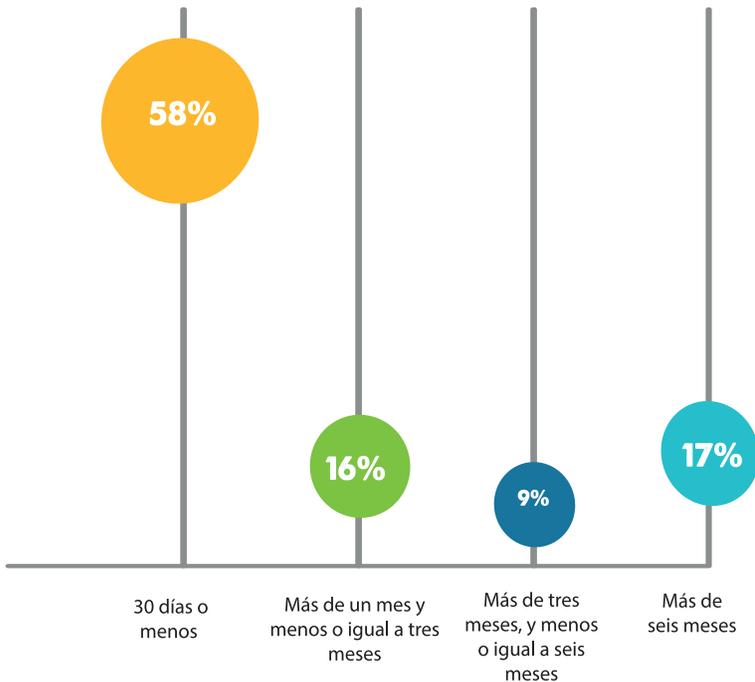
## DURACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA EN LOS PROCESOS POR FEMINICIDIO



En el **43.44%** de los procesos, la **etapa preparatoria** tuvo una **duración menor a 6 meses**; en el **13.11%** de los procesos **concluyó en 6 meses**; en el **32.79%** **más de 6 meses** y en el **10.66%** **duró más de un año**.

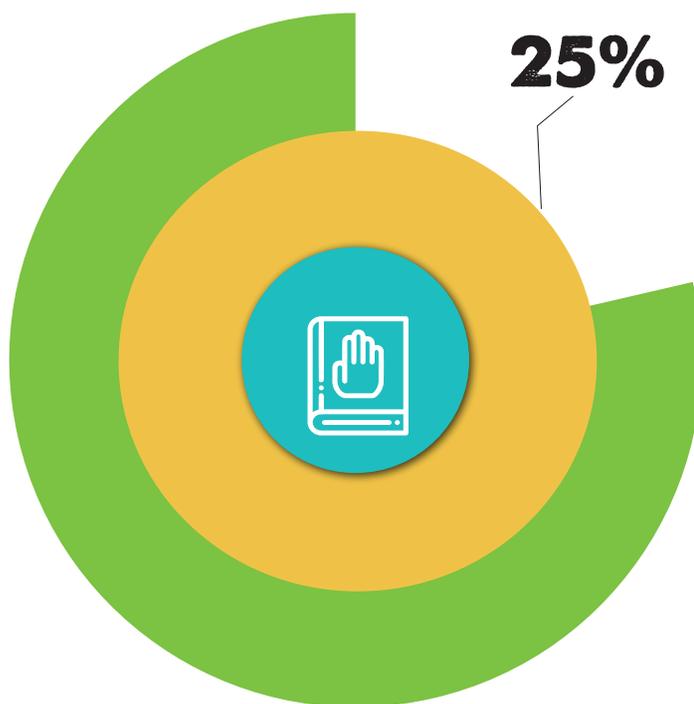
## TIPOS Y ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS PROCESOS

### TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA ÚLTIMA ACTIVIDAD PROCESAL HASTA LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO FISCAL EN CONCLUSIONES



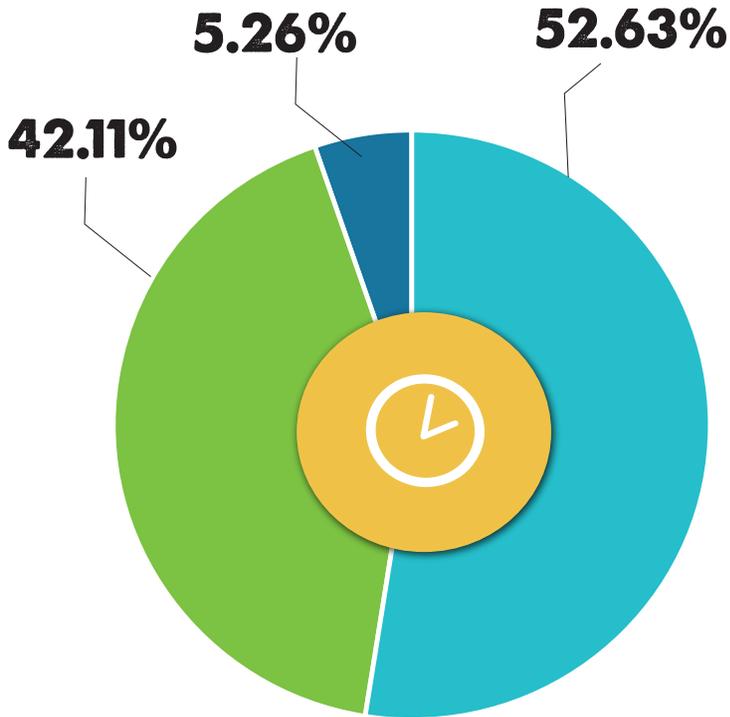
De acuerdo con los datos obtenidos, en el **58%** de los procesos, el tiempo transcurrido es de **30 días o menos**, en el **16%** más de un mes y menos o igual a tres meses; en el **9%** más de tres meses, y menos o igual a seis meses; y, finalmente, en el **17%** más de seis meses.

## EXISTENCIA DE UNA CONMINATORIA AL/LA FISCAL PARA CUMPLIR LOS PLAZOS



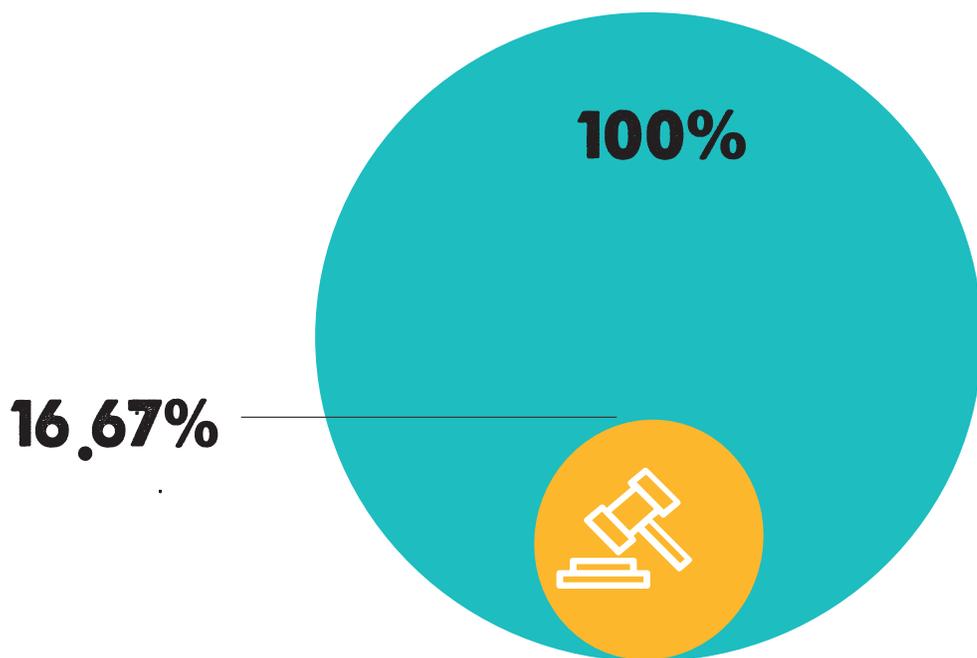
Es importante señalar que en el **25%** de los casos **existió una conminatoria al o la fiscal para cumplir los plazos**, debido a que el Ministerio Público no cumplió con las normas previstas en las leyes 586 y 348, al no emitir el requerimiento correspondiente de manera oportuna.

DURACIÓN DEL PROCESO HASTA SENTENCIA DE  
PRIMERA INSTANCIA



El **52.63%** de los casos tuvo una duración de un año; el **42.11%** tres años; y el **5.26%** más de tres años.

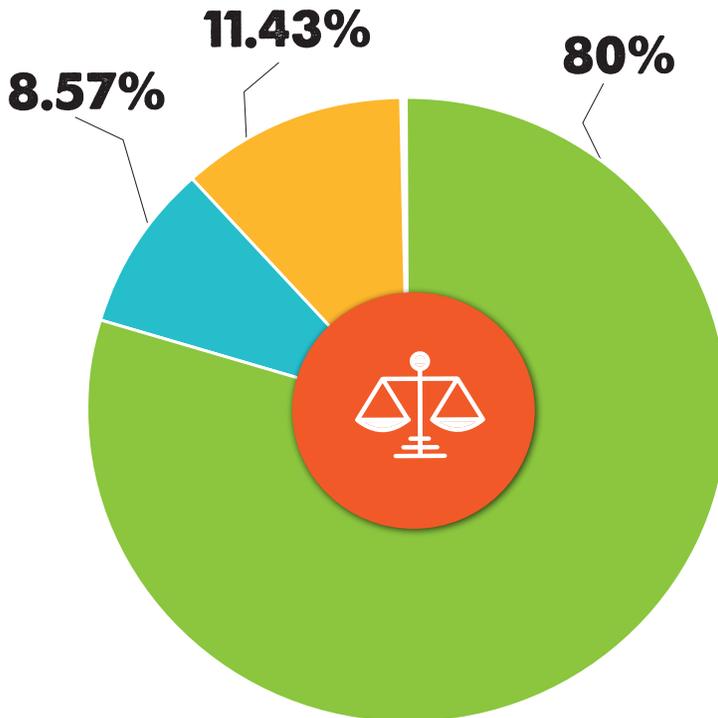
OMISIÓN DE ACTUACIONES INVESTIGATIVAS EN LOS PROCESOS POR FEMINICIDIO



Del **100%** de los casos, en el **16.67%** se habría omitido **actuaciones investigativas** en los procesos.

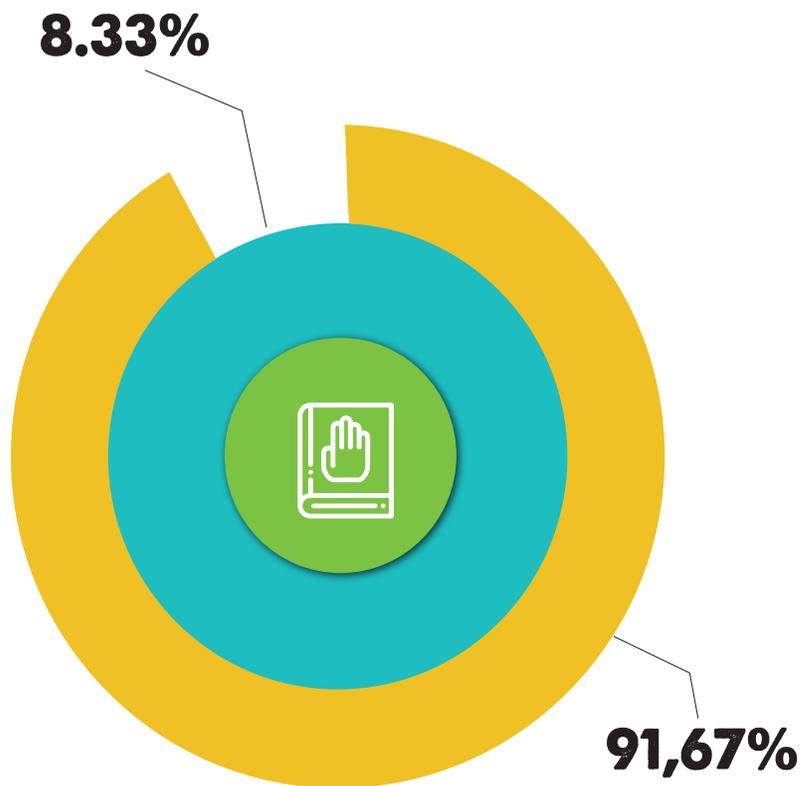
## TIPOS Y ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS PROCESOS

### FORMAS DE CONCLUSIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA



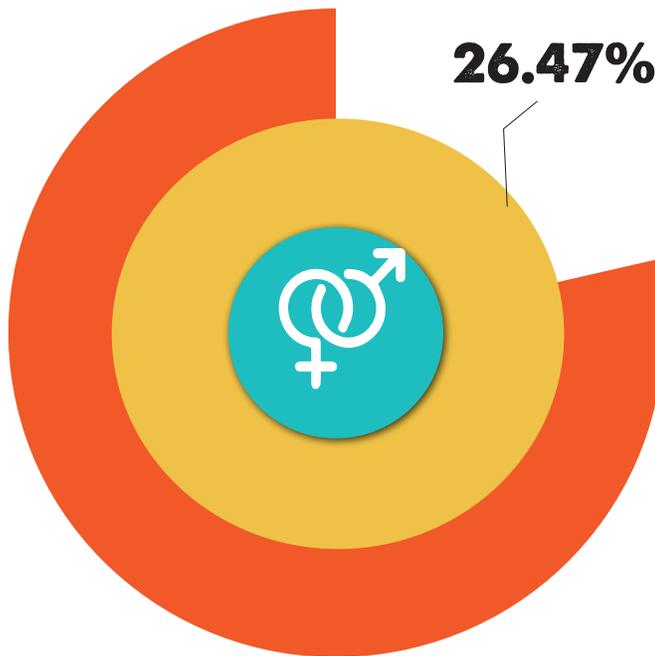
En cuanto al contenido de los requerimientos conclusivos del Ministerio Público, el **80%** fue **de acusación contra el procesado** para pasar a juicio, el **8.57%** por **sobreseimiento** por falta de elementos de convicción y el **11.43%** por **alguna salida alternativa**.

## TIPO DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA



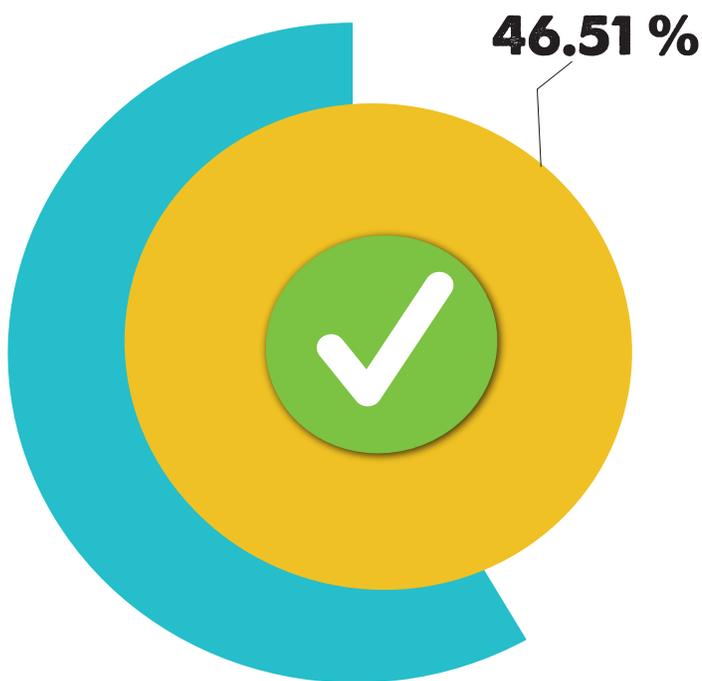
En cuanto al contenido de la sentencia, en el **91.67%** de los casos se emitió una **sentencia condenatoria** y en el **8.33%** una **sentencia absolutoria** por la que el procesado quedó en libertad.

SESGOS DE GÉNERO EN LAS SENTENCIAS  
DE PRIMERA INSTANCIA



Del **100%** de los casos, llama la atención que en el **26.47%** se hubiera advertido **sesgos de género**.

## MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS EN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA



Respecto a las **medidas de reparación** solo fueron dispuestas en el **46.51%** de los procesos.



# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



## CARACTERÍSTICAS DE LOS FEMINICIDIOS

La evidencia muestra que la mayoría de los casos (73%) corresponden a feminicidios íntimos, es decir, cometidos por las parejas o exparejas y en el domicilio de ambos (36%); al menos un tercio de las víctimas tenían hijos/as en común con el agresor y en varios casos el hecho se produjo en presencia de ellos/as (21%); las mujeres jóvenes (18 y 28 años) y las mujeres adultas (29 -59 años) fueron las principales víctimas (89%); la principal causa de muerte son los traumatismos, es decir que las mataron a golpes (34%); la evidencia muestra que el feminicidio fue resultado de una violencia sistemática (52,32%) y en el 34% existieron denuncias previas lo que devela que el sistema ha fallado en la protección a las denunciantes.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIÓN DEL AGRESOR

En cuanto a las medidas de protección, se ha evidenciado que ellas fueron dispuestas en favor de las víctimas indirectas como lo son las hijas e hijos en pocos casos (25%), incluidos familiares a cargo de su cuidado, pese a tener el derecho a una protección prioritaria e inmediata por parte del Estado. Dichas medidas de protección deberían ser dictadas de manera inmediata, ya que las víctimas pueden ser objeto de amedrentamiento o chantaje por parte del agresor, más aún si se trata de su padre. En un alto porcentaje los posibles autores fueron aprendidos y se dispuso su detención preventiva (98%) pero la extensión de los procesos fuera de los plazos posibilita que se les apliquen otro tipo de medidas cautelares. Este deber de protección inmediata se encuentra contenido en el art. 7 de la Convención Belem do Pará, y el art. 86, inciso 13, de la Ley 348, donde establece que, en la aplicación de medidas cautelares, se privilegiará la protección y seguridad de la víctima durante la investigación y bajo las previsiones de la Ley 1173, deben ser aplicadas en el marco del principio de proporcionalidad.

## JUSTICIA ESPECIALIZADA

Solo el 39% de los procesos es desarrollado en los Juzgados y Tribunales Especializados en materia de anticorrupción y violencia contra las mujeres, lo que muestra que a ocho años de implementación de la Ley 348 no se ha cumplido con la creación de una justicia especializada. El 23% responde a procesos especiales, abreviados e inmediatos, los que por tanto habrían tenido un procedimiento más rápido lo que condice con los procesos que ya se encuentran en etapa de juicio o con sentencia. Sin embargo, el resto de los casos siguieron el proceso ordinario. Otro aspecto es que aún se identifica la existencia de sesgos de género en varias sentencias (25%) no obstante, que el 92% de las sentencias se dispuso la condena de los procesados, por lo que es evidente que aún es necesario continuar con los procesos de capacitación a las autoridades judiciales y crear los juzgados y tribunales especializados, en el marco de lo dispuesto por la Ley 348 y la Ley 1173. Se debe recordar que los precedentes universales, interamericanos e internos exigen una argumentación y fundamentación imparcial con perspectiva de género, que implica que se tome en cuenta la discriminación y violencia estructural y concreta en la que se encuentra o encontraba la mujer víctima de violencia.

## INVESTIGACIÓN

Se ha detectado que en algunos casos (17%) se omitieron actuaciones investigativas importantes, lo que indudablemente implica el incumplimiento del deber de la debida diligencia y la obligación de realizar investigaciones efectivas y eficaces, encaminadas a la búsqueda de la verdad de los hechos. Preocupa que ante la desaparición de mujeres en contextos de violencia no se inicie la búsqueda inmediatamente. Las primeras fases de la investigación son cruciales en casos de feminicidio y, por ende, la investigación debe ser realizada de manera diligente y responsable no como una simple formalidad condenada a ser infructuosa, sino realizada de forma exhaustiva.

Respecto a la cadena de custodia, toma de declaraciones y otros actos investigativos, se puede evidenciar que aún se tropieza con la falta de especialidad de parte de los y las investigadores/as y los medios adecuados para un trabajo eficiente. Al momento del levantamiento de indicios, de su traslado y conservación, se ha detectado que en algunos casos (11%) se rompió la cadena de custodia produciéndose la pérdida o contaminación de indicios lo que dificulta el esclarecimiento de la verdad de los hechos. De acuerdo a la investigación de los casos revisados, los principales móviles por lo que los procesados cometieron los feminicidios fueron los celos (45%), la ruptura sentimental (15%) y la infidelidad (11%).

### PLAZOS PROCESALES

Se pudo establecer que, tanto en el Ministerio Público como en la FELCV, no cumplieron con los plazos procesales en todos los casos, un buen número de víctimas tuvo que esperar más tiempo del establecido por ley para llegar a juicio, en el 25% de los casos las y los jueces emitieron conminatorias a los/as fiscales por este incumplimiento. Las autoridades fiscales y policiales tienen la obligación de iniciar de oficio y sin dilación una investigación seria, imparcial y efectiva, tal cual lo señalan los estándares de la debida diligencia. La mitad de los procesos obtuvieron sentencia en el plazo de un año mientras que el resto demoró entre uno y tres años o más.

Las autoridades judiciales deben actuar en el marco de la debida diligencia y celeridad dando prioridad a los casos de feminicidio con la finalidad de que los plazos de duración del proceso sean acortados –en el marco de las disposiciones de la Ley 348- o por lo menos sea estrictamente cumplidos.



## MEDIDAS DE REPARACIÓN

Si bien se dispusieron medidas de reparación para las víctimas indirectas (familia), éstas se limitaron al pago de atención psicológica y curaciones médicas en algunos casos cuando fueron heridas durante los hechos, no habiéndose dispuesto otras medidas que hacen a la reparación integral del daño que abarca a las medidas de rehabilitación, de satisfacción pública, garantías de no repetición, de restitución y la indemnización correspondiente, éstas deben ser consideradas por las y los jueces en los procesos de feminicidio. En el caso de la indemnización esta esperará la acción civil.



# GLOSARIO



## ACTIVIDAD PROCESAL

Es el conjunto de actos que deben cumplir las partes intervinientes en el proceso penal, de conformidad con las normas procesales.

## ACUSACIÓN

La acusación es un acto formal, mediante el cual la o el fiscal asignado al caso manifiesta ante la autoridad judicial que cuenta con las pruebas suficientes para demostrar que una o varias personas determinadas sometidas a su investigación serían responsables de haber cometido el delito por el cual se les procesa y que por ello debiera pasarse a la siguiente etapa que es el juicio oral.

## ACTUACIONES INVESTIGATIVAS

Son todos los actos de investigación realizados por la policía bajo la dirección del o la fiscal asignado al caso y que tiene por finalidad comprobar la existencia del delito; reconstruir la cronología de su comisión; identificar al o los autores y establecer los medios utilizados para cometer el delito; aspectos que sirven para que la o el Fiscal fundamente su acusación y posteriormente pueda sustentarla en el juicio; o por el contrario, desista de continuar con la acción en contra del o los investigados por considerar que no cometieron el delito, para ello, se vale de la toma de declaraciones, recolección de indicios, peritajes, inspecciones, reconstrucciones y otros<sup>1</sup>.

## ASIGNACIÓN DEL CASO AL O LA FISCAL

Es el procedimiento interno del Ministerio Público mediante el cual se asigna el caso a un o una fiscal de materia responsable de ejercer la acción penal pública es decir iniciar un proceso judicial en la jurisdicción penal ante el conocimiento de la comisión de un delito, también tendrá a su cargo la dirección de la investigación y de la actuación policial, en los casos que les sean asignados en la investigación<sup>2</sup>.

---

1 Ministerio Público y Policía Nacional. 2007. Manual de Actuaciones Investigaciones. Bolivia. Disponible en: <https://comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/ae3e9ee5d-69d381609d620ce509340ff.pdf>

2 Art. 40 de la Ley No. 260. Disponible en: [https://www.fiscalia.gob.bo/images/ley260\\_print.pdf](https://www.fiscalia.gob.bo/images/ley260_print.pdf)

## DENUNCIA

Acto procesal mediante por el que cualquier persona, verbalmente o por escrito pone en conocimiento ante la Policía o el Ministerio Público hechos posiblemente constitutivos de un delito para iniciar las investigaciones pertinentes<sup>3</sup>.

## ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Son aquellas evidencias obtenidos por la policía bajo la dirección del Ministerio Público durante la investigación para generar convicción o estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe del delito investigado, que permitan al o la fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado le permiten preparar su defensa.

## ETAPA PRELIMINAR

Es la fase previa a la etapa preparatoria, que se inicia con el conocimiento de la comisión de un hecho delictivo, a través de una denuncia ante la Policía o el Ministerio Público, que debe concluir en el plazo máximo de 8 días en los casos de violencia contra las mujeres, a cuya término la o el fiscal debe presentar la imputación en contra del procesado o rechazar la denuncia por falta de indicios o no haber logrado identificar al posible autor del delito.

## ETAPA PREPARATORIA

Es la fase del proceso penal en la que a Policía bajo la dirección del Ministerio Público, conociendo un delito, procede a la recolección de evidencia y elementos para establecer quién es el autor o participe del hecho delictivo, está tendrá una duración máxima de seis meses a partir de la imputación en contra del o los procesados, pudiendo ampliarse cuando la investigación así lo requiera hasta 18 meses a cuyo término el o la fiscal analizará su contenido para plantear la acusación y pasar a la etapa de juicio, disponer el sobreseimiento y dar fin al proceso por

<sup>3</sup> <http://diccionariojuridico.mx/definicion/denuncia/>

falta de elementos de convicción o plantear las denominadas salidas alternativas al juicio que son la suspensión condicional del proceso, los criterios de oportunidad, la conciliación y el procedimiento abreviado.

## FISCAL

Es la o el servidor público integrante del Ministerio Público que representa los intereses de la sociedad y del Estado ante los tribunales de justicia, en las causas penales que le son asignadas para mantener, si lo estima procedente, la acusación pública contra aquellas personas que considera cometieron un acto delictivo<sup>4</sup>.

## HUELLAS

Es toda impresión que deja el contacto de las crestas capilares de las yemas de los dedos de la mano con una superficie cualquiera, que puede ser obtenida de dicha superficie mediante procedimientos específicos para ello y que puede permitir la identificación de una persona.

## INDICIOS

Todo objeto, elemento, marca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho delictivo que resulta o se ve implicado de la escena de un crimen y que permite presumir la existencia de una circunstancia determinada vinculada al suceso o crimen investigado<sup>5</sup>.

## JUZGADO

Es un órgano público cuya finalidad principal es ejercer la jurisdicción e impartir justicia, es decir, resolver los litigios que llegan a su conocimiento. Su objetivo es dar buen término a conflictos, así como determinar en materia penal si una persona ha cometido un delito.

---

4 Ley No. 260. Disponible en: [https://www.fiscalia.gob.bo/images/ley260\\_print.pdf](https://www.fiscalia.gob.bo/images/ley260_print.pdf)

5 <https://psicologiyamente.com/forense/diferencia-indicio-prueba-evidencia>

## JUZGADOS ORDINARIOS

Son aquellos órganos jurisdiccionales a los cuales les corresponde el conocimiento la generalidad de los asuntos judiciales en materia penal, civil, familiar y otras de acuerdo a su competencia.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Son aquellas restricciones dispuestas por la autoridad competente para otorgar un resguardo a determinada persona o grupo de personas que, por su situación de calidad de víctimas, testigos, denunciantes, consideran que su integridad y seguridad o la de su entorno familiar cercano se encuentran en situación de peligro, que en materia de violencia tiene por fin salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes.<sup>6</sup>

## PESQUISAS

Procedimiento de información consistente en el traslado del juez o jueza de instrucción, la o el fiscal o subalternos u oficiales de policía a todos los lugares, principalmente el domicilio del prevenido, para investigar allí y secuestrar todos los papeles, efectos u objetos que juzguen útiles para el esclarecimiento de la verdad o investigación del delito cometido.

## REQUERIMIENTO

Es un acto procesal por medio del cual, la o el fiscal instruye a la policía la realización de determinados actos investigativos u otras órdenes a diversos sujetos intervinientes en el proceso en el marco de la investigación, así como la solicitud o pretensión formulada ante la autoridad judicial, a fin de obtener de éste un pronunciamiento respecto a dicho requerimiento.

---

<sup>6</sup> Ley No. 1173.

## REQUERIMIENTO EN CONCLUSIONES

Es el requerimiento que realiza la o el fiscal cuando finaliza la investigación, y que tiene por objeto dar inicio a la etapa intermedia, fundamentando el fiscal si existen elementos para ir a juicio o bien no los hay.

## SALIDAS ALTERNATIVAS

Son instituciones jurídicas que permiten flexibilizar, economizar y descongestionar el sistema de administración de justicia penal para evitar ir a juicio oral<sup>7</sup>.

## SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Es la resolución dictada por la autoridad judicial de primera instancia a la conclusión del juicio mediante la cual se dispone la absolución y condena del proceso. La sentencia absolutoria, en general, se dicta cuando la prueba aportada en el juicio resulta insuficiente para generar la convicción sobre la responsabilidad penal del imputado. Mientras que una sentencia condenatoria en contra del acusado se dicta cuando se comprueba su responsabilidad en la comisión de un delito, imponiéndole la sanción penal prevista en la ley.

## SOBRESEIMIENTO

Es el requerimiento en conclusiones del o la fiscal a la conclusión de la etapa preparatoria para poner fin al proceso penal en contra del o los imputados por falta de elementos de convicción suficientes para acusarlos.

---

7 Roxana Bernadett Espejo Flores. 2010. Implementación del procedimiento abreviado en el proceso penal militar



[www.comunidad.org.bo](http://www.comunidad.org.bo)



Con el apoyo de



Fondo de Población  
de las Naciones Unidas